

RESOLUCIÓN 18/2025, DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD INTERNACIONAL NO ERASMUS PARA ESTUDIANTES DE GRADO SALIENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL CURSO 2025/2026.

Curso 2025-2026

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

Examinado el expediente instruido por la oficina de Relaciones Internacionales, al objeto de convocar 16 becas para estudiantes de Grado de la Universidad de La Laguna para movilidad extracomunitaria saliente durante el segundo cuatrimestre del curso 2025/2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, consciente de la importancia que tiene para la formación de sus estudiantes la movilidad académica a Instituciones de Educación Superior extranjeras, convoca 16 becas de movilidad internacional no Erasmus para la realización de estancias de estudio en Instituciones de países no pertenecientes a la Unión Europea durante el curso académico 2025/26, con el fin de permitir al alumnado beneficiario ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a los artículos 22.1 y 23.c de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en virtud del apartado Sexto de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. nº 101 de 25/05/2023) por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

RESUELVO

Primero. - Convocar 16 becas para Estudiantes de Grado de la Universidad de La Laguna.

Segundo. - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 24.000 euros, con cargo a las líneas de actuación presupuestaria dotadas con fondos Santander 1804152501422AY 48902.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo I formando parte de la presente Resolución.

Cuarto. - La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 14 al 20 de abril de 2025, ambos incluidos, del 7 al 22 de agosto de 2025, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

La Laguna, (fecha al pie). María Inmaculada González Pérez. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

La finalidad de las becas es facilitar a los/as estudiantes de Grado de la Universidad de La Laguna, a tiempo completo, el seguimiento de estudios en su titulación durante el segundo cuatrimestre académico, en la modalidad presencial, en una Universidad de un país no perteneciente a la Unión Europea con la que exista convenio específico de intercambio en vigor durante el curso académico 2025/2026. Consultar listado Anexo a la presente convocatoria.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución del Rector el 30 de diciembre de 2024. La misma contribuye a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional.

Segunda. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- DECRETO 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- Acuerdo 5 a) de 15-06-2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba la modificación de la normativa de permanencia y progreso de la Universidad de La Laguna.
- Acuerdo 4/CS 30-04-2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la "Reglamento por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

académico, así como el reconocimiento de la gestión y coordinación de movilidad internacional y coordinación académica de los centros de la Universidad de La Laguna”. BOULL Año VI Número 22.

- Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la ULL. BOULL. Año IV Número 6, 28 de marzo de 2019.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Las personas aspirantes a las becas convocadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente, a tiempo completo, en el momento de la solicitud, en alguna de las titulaciones oficiales de grado que se impartan en la Universidad de La Laguna. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización de la estancia.
2. Ser nacional español o ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o, en el caso de estudiantes que no sean ciudadanos de la U.E., poseer permiso de residencia en España, válido para la duración de la movilidad. Estos/as estudiantes estarán sujetos a los requisitos que, en su caso, sean exigidos por los países de destino, siendo en tales casos responsables de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino, y debiendo justificar, en el momento de la solicitud, que se encuentran en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias.
3. No haber disfrutado de una beca de este programa con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizada, o de que se estuviera cursando otra titulación.
4. Solicitar la beca de movilidad para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer la solicitud. Aquellos/as estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una beca de movilidad por uno de los planes (en el plan en el que están matriculados a tiempo completo). En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
5. Haber superado, como mínimo, 48 créditos de la titulación para la que se solicita la movilidad.
6. En el caso de solicitar como destino alguna Universidad no hispanohablante, si el convenio o la normativa de movilidad de la universidad de destino establece algún requerimiento de idioma, acreditar el conocimiento del idioma requerido.
7. Cuando proceda, tener la nota media mínima de expediente solicitada por la universidad de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

Los certificados aceptados para la acreditación del conocimiento de idiomas serán, además de los expedidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, los recomendados por CRUE Universidades Españolas que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://proyectos.crue.org/acreditacion/#>.

Cuarta. - Duración

La duración de la estancia será de 4 meses, coincidente, en la medida en que lo permita el calendario de la universidad de destino, con el periodo del segundo cuatrimestre del curso académico 2025/2026 de la Universidad de La Laguna. Será posible la ampliación de la estancia con el visto bueno de los coordinadores de ambas universidades y sin derecho al cobro de cantidad adicional. En caso de ampliación, el alumnado deberá tramitar el contrato de estudios indicando el nuevo periodo.

Quinta. - Dotación de la beca y condiciones de prestación

1. El importe unitario de las becas para todos/as los/as estudiantes beneficiarios/as de las mismas, sin distinción de país, será de 1.500 euros, dicho importe se dispondrá libremente para los conceptos de ayuda viaje, seguro, alojamiento, manutención y resto de gastos relacionados, todo ello con cargo a la subvención Santander recibida por este Vicerrectorado para dicho fin.
2. Estas becas serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda percibir el beneficiario, salvo otras convocatorias publicadas por este Vicerrectorado para el mismo destino y/o periodo de movilidad. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que otras ayudas externas recibidas son compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
3. Sólo será posible llevar a cabo la movilidad si existe un convenio específico de intercambio, en vigor en el momento de publicación de la presente convocatoria, entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de destino. Serán desestimadas todas las solicitudes que no cumplan este requisito.
4. El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios del solicitante en la Universidad de La Laguna. A tal efecto, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, el/la estudiante deberá firmar un contrato de estudios, en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos, que excluirá el Trabajo de Fin de Grado, si correspondiera y siempre que no exista normativa en sentido contrario en su centro o sección. Dicho contrato deberá ser elaborado por el interesado junto con el coordinador de movilidad internacional de su centro o sección.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

5. El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el contrato de estudios, será reconocido como una parte del programa de estudios del/la estudiante en la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 4/CS 30-04-2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la “Reglamento por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como el reconocimiento de la gestión y coordinación de movilidad internacional y coordinación académica de los centros de la Universidad de La Laguna”. BOULL Año VI Número 22.

Sexta. - Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna mediante el procedimiento habilitado a tal fin al que podrá acceder por medio del siguiente enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/638>

La solicitud deberá ir acompañada del documento de acreditación del nivel de idiomas requerido, en su caso.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3. La presentación de las solicitudes requerirá además, de forma obligatoria, inscribirse en la plataforma del Programa Becas Santander, a través de la página web habilitada a dicho efecto en la siguiente dirección: [Santander Open Academy](#).

La Universidad de La Laguna verificará de oficio el cumplimiento de esta inscripción mediante la comprobación de los datos obrantes en la plataforma becas Santander. La no inscripción en dicha plataforma será causa de exclusión a la participación en la presente convocatoria.

Séptima. - Comisión de Selección

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidenta: Alba Rodríguez García, Directora de Secretariado de Cooperación y Movilidad con África y Latinoamérica.
- Vocal 1: D. Marcelino Santana Delgado, Asesor de Cooperación Internacional.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

- Vocal 2: Elisabeth García Navarro, Jefa de Sección de Internacionalización
 - Secretario: D. José Manuel González Rodríguez, jefe del Negociado de Programas Extraeuropeos.
3. En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará un sustituto a tal efecto.
4. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Octava. Criterios de selección

1. Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a las preferencias de destino solicitadas y atendiendo a lo establecido en esta convocatoria a tenor del artículo 18 de la normativa de movilidad internacional de la ULL.
2. La Comisión de Selección aplicará una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

Todos los Grados (excepto el Grado en Farmacia):

- (Nota media del expediente académico X 0,6) / 10: 6 puntos.
- (Créditos superados en la titulación X 0,4) / 240: 4 puntos.

Grado en Farmacia:

- (Nota media del expediente académico X 0,6) / 10: 6 puntos.
- (Créditos superados en la titulación X 0,4) / 300: 4 puntos.

Novena. - Centros de destino elegibles

1. Los solicitantes podrán seleccionar, como posibles instituciones de destino, hasta cuatro universidades de las indicadas en el Anexo II de esta convocatoria, siempre y cuando, en dicha institución se impartan los estudios que se pretenden cursar, y se admitan estudiantes para movilidad presencial.

Décima. - Procedimiento de adjudicación

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La selección de los beneficiarios de las becas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el portal de convocatorias de Internacional de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional>, una lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento y se abrirá un plazo, de 10 días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidas de su petición a las personas interesadas que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reunieran los requisitos exigibles se procederá a publicar únicamente la lista definitiva de solicitudes admitidas, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.

4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional, así como una lista de reserva, que se publicará en el citado portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

5. Examinadas las reclamaciones presentadas, la presidenta de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, que deberá indicar los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El alumnado beneficiario no podrá comenzar su movilidad en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se presente una acreditación, firmada por el coordinador de movilidad de su centro o sección, de que se ha verificado que en las instituciones solicitadas existe la titulación que cursa, o bien se imparten asignaturas susceptibles de reconocimiento académico.
- Que se haya firmado un contrato de estudios viable, en función de los estudios disponibles en la institución de destino y de las circunstancias académicas del/la estudiante.
- Que se hayan completado los trámites exigidos en el párrafo 1.a) de la base Duodécima.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

Undécima. - Resolución de la concesión

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.
2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes. Se hará pública en el citado portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna.
3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Duodécima. - Obligaciones del beneficiario

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Confirmar la aceptación de la beca en los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la concesión definitiva de las becas mediante la remisión online del formulario: "[Aceptación de plaza de movilidad por estudios de Grado](#)", a través de su expediente, en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web: <http://sede.ull.es>
 - La no presentación en plazo de este formulario de aceptación conlleva la pérdida de la beca. Las becas no aceptadas se ofrecerán, en su caso, a los candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas, enviando el mencionado formulario, en el plazo de 5 días hábiles desde que reciban, por el correo electrónico institucional, la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
 - b) Realizar los trámites con las universidades de destino, así como cumplir los requisitos que se les exigen en los plazos y formas que determinen. La imposibilidad de cumplir alguno de estos requisitos para ser aceptados por la universidad de destino no da derecho a un cambio de destino.
 - c) Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en dicho país, así como cualquier otro trámite administrativo o sanitario requerido para poder permanecer en el mismo.
 - d) Presentar por sede electrónica en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, antes del comienzo de la movilidad, la carta de aceptación emitida por la Universidad de destino y el [contrato de estudios](#) (modelo específico de uso obligatorio) debidamente

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

cumplimentado y firmado por las tres partes (estudiante, ULL y Universidad de destino). Una vez cumplido este requisito el Negociado de Programas Extraeuropeos emitirá para cada estudiante preseleccionado las credenciales de participación en la movilidad por estudios del Programa de Movilidad Extracomunitaria.

e) Matricularse en su centro, para el curso que corresponda, de las asignaturas de su plan de estudios en la ULL que les serán reconocidas tras la movilidad.

f) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida. De no ser así, se entenderá que renuncia a la beca.

g) Remitir al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, a través de la Sede Electrónica, el [certificado de llegada](#) (modelo específico de uso obligatorio).

h) De producirse alguna modificación del contrato de estudios, se deberá remitir copia del documento de [modificación del contrato de estudios](#) (modelo específico de uso obligatorio) firmado por las tres partes (estudiante, ULL y Universidad de destino).

El plazo para realizar este trámite será de un mes a partir de la fecha de incorporación al centro de destino.

i) Suscribir una póliza de seguros con cobertura en el extranjero y con la misma duración de la estancia, incluidos los viajes de ida y vuelta, que deberá incluir seguro médico, de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en caso de repatriación de fallecido por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. La Universidad de La Laguna no se responsabiliza de los gastos a que, en su caso, diera lugar la atención sanitaria en el país de destino.

j) Reintegrar los fondos correspondientes en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del periodo de beca (excepto por causas de fuerza mayor).

k) Notificar al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia sobrevenida, de la naturaleza que ésta fuera (académica, económica, administrativa, etc.) que pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.

l) Cumplir con los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.

m) Entregar, en un plazo de 10 días hábiles desde que finalice el periodo de estancia y a través de la Sede Electrónica, el [Certificado final de la estancia](#) (modelo específico de uso obligatorio), debidamente firmado y sellado por la Universidad de acogida. Dicho certificado

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

final no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

Decimotercera. - Revisión y pérdida de la beca

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante el oportuno expediente cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades. En concreto, se solicitará el reembolso de la totalidad o parte de la beca a aquellos becarios que no superen el 50% de los créditos matriculados (excepto en caso de fuerza mayor).
3. Corresponde a la Vicerrectora la resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.
4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.
5. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas convocatorias de becas de formación. Dicha renuncia deberá hacerse por escrito y remitirse por sede electrónica al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Decimocuarta. - Pago de la beca

1. El importe total de la beca será abonado anticipadamente a las personas beneficiarias por la Universidad de La Laguna por transferencia bancaria tan pronto como se hayan tramitado los correspondientes expedientes contables, siempre y cuando consten en sus expedientes, en la Sede Electrónica todos los documentos requeridos en la presente convocatoria.

Decimoquinta. - Aceptación de las bases

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

CONVENIOS ESPECÍFICOS DE INTERCAMBIO (Para todas las titulaciones de Grado)

Fecha de actualización: 10/03/2025

(Para información posterior a la fecha de actualización, consultar a oriconve@ull.edu.es)

Nº convenios: 56
Nº de plazas: 124
Nº de países: 20

PAÍS	UNIVERSIDAD	Fecha Firma	Plzs
ALBANIA	UNIVERSIDAD ALEKSANDER MOISIU (DURRES-ALBANIA)	24/07/23	2
ANDORRA	UNIVERSIDAD DE ANDORRA	14/06/17*	2
ARGENTINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO	03/02/23	2
BAHAMAS	UNIVERSIDAD DE LAS BAHAMAS	17/04/24	2
BRASIL	EACH SAO PAULO	17/10/23	2
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARÍA	19/07/23	
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS GERAIS	20/06/22	4
	UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO	05/10/22	2
CABO VERDE	UNIVERSIDAD DE CABO VERDE	10/03/23	2
	UNIVERSIDAD JEAN PIAGET DE CABO VERDE	15/12/21	2
CHILE	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	28/09/23	2
	Facultad de Derecho UNIVERSIDAD DE CHILE	11/10/22	2
	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	31/08/22	4
	UNIVERSIDAD DE TALCA	10/11/21	2
	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	14/01/22	2
	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	13/12/21	2
	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	13/12/21	2
	UNIVERSIDAD O'HIGGINS	10/09/20	2
	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	23/05/22	2
COLOMBIA	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA	11/06/24	2
	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	14/05/24	2
	UNIVERSIDAD CENTRAL DE COLOMBIA	31/08/23	2
	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA	21/06/23	2
	UNIVERSIDAD "ANTONIO NARIÑO"	29/06/22	2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO	03/11/23	2
COSTA RICA	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	18/09/24	2
ECUADOR	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	18/05/22	2
GEORGIA	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ASMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN – ALTERBRIDGE (ADE – Económicas – Periodismo – Psicología)	24/05/23	6
GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	07/02/22	2
MÉXICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	09/09/2024	2
	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	24/05/24	5
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	31/07/23	2
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	26/01/23	2
	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PUEBLA	30/08/23	2
	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	21/04/23	2
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES	08/03/23	2
	UNIVERSIDAD DE MONTERREY	27/05/22	2
	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	17/03/22	5
	UNIVERSIDAD CLAUSTRO DE SOR JUANA	18/03/22	2
	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA	09/03/22	2
	UNIVERSIDAD DE COLIMA	23/02/22	2
	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	17/03/22	2
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	23/11/20	2
	UNIVERSIDAD AUT. DE BAJA CALIFORNIA SUR	19/01/23	2
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/23	2
PANAMÁ	UNIVERSIDAD ADEN	26/04/22	2
PERÚ	UNIVERSIDAD DE LIMA	15/09/22	2
	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	25/02/22	2
REINO UNIDO	IMPERIAL COLLEGE LONDON (Física)	25/08/22	2
	UNIVERSIDAD DE DURHAM (Filología Hispánica)	11/10/22	2
	UNIVERSITY COLLEGE LONDON (Física)	14/04/23	2
SAN MARINO	UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE SAN MARINO	25/04/22	2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078

Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32

URUGUAY	UNIVERSIDAD ORT	06/07/23	2
UZBEKISTÁN	INSTITUTO DE INGENIERÍA-ECONOMÍA DE QARSHI	13/05/22	2
VENEZUELA	UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO	08/06/21	2
	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	10/01/23	2

* Indefinido

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7212078 Código de verificación: do2uyYgz

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/03/2025 12:11:32